



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0057- 2024 –MPO-LL

Otuzco, treinta de enero del dos mil veinticuatro

VISTO:

Informe N°363-2023-SGCAT.MPO/MAAC de fecha 27 de noviembre del 2023, Carta 010-2024/BESSEL PERU E.I.R.L de fecha 03/01/2024; Informe N° 002-2024-MPO/RA-JECI de fecha 09 de enero del 2024; Informe N° 016-2024-SGCAT.MPO/MAAC de fecha 10 de enero del 2024; Informe N° 0020-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 10 de enero del 2024; Informe N° 03-2024-MPO/RC-SGLySG-DMGA de fecha 08 de enero del 2024; Informe N° 49-2024-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 15 de enero del 2024; Memorándum N° 0029-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 16 de enero del 2024; Informe N° 16-2024-MPO/RC-SGLySG-DMGA de fecha 29 de enero del 2024; Informe N° 0089-2024-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 29 de enero del 2024; Informe Legal N° 048-2024-GAJ-MPO/CRLV fecha 30 de enero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

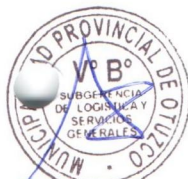
Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local. Teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, de acuerdo a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Ley N° 28411 en su artículo 35° el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto;

Que, el artículo 3 del Reglamento señala que se entiende por Créditos a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 y 7 del referido Reglamento, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;



Que, el numeral 36.2 del artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; precisando que dichos compromisos se imputan a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, a su vez el numeral 43.1 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor; precisando que dicho reconocimiento debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Que, la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 – DIRECTIVA DE TESORERIA, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° Formalización del Gasto Devengado, establece que el Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en su artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

- a) La recepción satisfactoria de los bienes;
- b) La prestación satisfactoria de los servicios;
- c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato;

Que, el artículo 17 en su numeral 17.2 denominado “Gestión de Pagos” del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o del Gerente de Finanzas, o de quien haga sus veces o del funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que de acuerdo al artículo 37° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado, describe que, salvo disposición legal o reglamentaria en contrario, el contratista puede ceder su derecho al pago a favor de terceros. No procede la cesión de posición contractual del contratista, salvo en los casos previstos en el reglamento.

Que, de acuerdo al Principio de legalidad, de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, en el Texto Preliminar del artículo IV, en el numeral 1.1. señala que “las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Informe N°363-2023-SGCAT.MPO/MAAC de fecha 27 de noviembre del 2023 el sub gerente de catastro y acondicionamiento territorial de la Municipalidad Provincial de Otuzco, solicita el pedido de un equipo de GPS con la finalidad de obtener las posiciones y/o dimensiones georreferenciadas de los predios y demás objetos inherentes al catastro de la ciudad de Otuzco;

Con fecha 28 de diciembre del 2023, la Municipalidad Provincial de Otuzco, a través de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, emite orden de compra N° 550, a favor de BESSEL PERU E.I.R.L. con RUC N° 20610451391, por la “ADQUISICIÓN DE GPS PARA LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO”, por el importe de S/ 4,190.00 (cuatro mil cientos noventa con 00/100 soles);

Que, mediante Carta 010-2024/BESSEL PERU E.I.R.L emitida por Bessel Perú E.I.R.L;

ingresando a la Subgerencia de Logística y Servicios Generales de fecha 03/01/2024, solicita el pago por la "ADQUISICIÓN DE GPS PARA LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO", correspondiente a la orden de compra N° 0550-2023;

Mediante conformidad de ingreso de bienes con Informe N° 002-2024-MPO/RA-JECI de fecha 09 de enero del 2024, suscrita por el señor José Eduardo Collantes Infante – Responsable de Almacén, indica que recepciona correctamente los bienes y en cantidades exactas y adjunta guía de remisión electrónica mediante remitente N° EG07-00000045;

Que, mediante Informe N° 016-2024-SGCAT.MPO/MAAC de fecha 10 de enero del 2024, emitido por el Subgerente de Catastro y Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, indica que el Jefe de Almacén de la MPO, ha realizado la entrega de un equipo de posicionamiento GPS-GARMIN con las características que se detallan en el cuadro de verificación y conformidad del bien que se adjunta; por lo tanto, se da la CONFORMIDAD del equipo recibido;

Que, mediante Informe N° 0020-2024-GIAT-MPO/ONRG de fecha 10 de enero del 2024, el Gerente de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, otorga la conformidad de pago por la "ADQUISICIÓN DE GPS PARA LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO", por el importe de S/ 4,190.00 (cuatro mil cientos noventa con 00/100 soles) a favor de la empresa BESSEL PERU E.I.R.L. con RUC N° 20610451391;

Que, mediante Informe N° 03-2024-MPO/RC-SGLySG-DMGA de fecha 08 de enero del 2024, emitido por la Responsable de Compras, remite al Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicita certificaciones de crédito presupuestario otorgando conformidad de pago por las compras adquiridas que no fueron canceladas en el periodo fiscal 2023; a continuación, se detalla la orden de compra:

ORDEN DE COMPRA	ÁREA SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN	MONTO	CERTIFICACIÓN SIGA	SIAF
550	GIAT – Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial	Adquisición de equipo GPS	S/ 4,190.00	001946	2334

Que, mediante Informe N° 49-2024-MPO/SGLySG-JCZG de fecha 15 de enero del 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerente Municipal de la MPO, solicita la Certificación de Crédito Presupuestario de las ordenes de compras mencionados por la Responsable de Compras, cuya adquisición no fueron canceladas en el periodo fiscal 2023;

Que, mediante Memorandum N° 0029-2024-MPO-GM/LVSR de fecha 16 de enero del 2024, emitido por la Gerente Municipal de la MPO, remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, autoriza certificación presupuestal con la incorporación del saldo de balance por el importe de S/ 25,545.52 (veinticinco mil quinientos cuarenta y cinco con 52/100 soles) para pagar compras adquiridas que no fueron pagadas en el periodo fiscal 2023, conforme a lo solicitado por la Subgerencia de Logística y Servicios Generales;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000055 de fecha 26/01/2024, expide certificación presupuestal de las obligaciones pendientes con los proveedores año 2023, por la suma ascendente de S/ 4,190.00 (cuatro mil cientos noventa con 00/100 soles);

Que, mediante INFORME N° 16-2024-MPO/RC-SGLySG-DMGA de fecha 29 de enero del 2024, emitido por la Responsable de Compras, remite al Subgerente de Logística y Servicios Generales, solicita el reconocimiento de deuda y devengado por gasto efectuados en el ejercicio

fiscal 2023 a favor de BESSEL PERU E.I.R.L con RUC N° 20610451391 por la “ADQUISICIÓN DE GPS PARA LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO”, por el importe de S/ 4,190.00 (cuatro mil ciento noventa con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0089-2024-MPO/SGLYSG-JCZG de fecha 29 de enero del 2024, emitido por el Subgerente de Logística y Servicios Generales, remite a la Gerente Municipal de la MPO, solicita el reconocimiento de deuda y devengado por gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2023 a favor de BESSEL PERU E.I.R.L con RUC N° 20610451391 por la “ADQUISICIÓN DE GPS PARA LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO”, por el importe de S/ 4,190.00 (cuatro mil ciento noventa con 00/100 soles);

Que, mediante el Informe Legal N° 048-2024-GAJ-MPO/CRLV fecha 30 de enero del 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, remite a la Gerencia Municipal de la MPO, en el cual, hace un análisis legal, concluyendo en efecto, que es VIABLE el reconocimiento de la deuda y devengado por gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2023 a favor de BESSEL PERU E.I.R.L con RUC N° 20610451391 por la “ADQUISICIÓN DE GPS PARA LA SUBGERENCIA DE CATASTRO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO”, por el importe de S/ 4,190.00 (cuatro mil ciento noventa con 00/100 soles);

Que, estando a los fundamentos expuestos, de conformidad con la Resolución de Alcaldía N° 018-2023-MPO/ALC, de fecha 05 de enero de 2023, el Señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Otuzco, ha delegado a la Gerencia Municipal mayores atribuciones respecto de su cargo; en consecuencia, corresponde a la Gerencia Municipal emitir la presente resolución por delegación; contando con el visto bueno de las áreas correspondientes;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y contando con el visto bueno las áreas correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el reconocimiento de deuda y devengado por gastos efectuados en el ejercicio fiscal 2023 a favor de:

PROVEEDOR	RUC	CONCEPTO	MONTO S/.
BESSEL PERU E.I.R.L.	20610451391	Adquisición de Equipo de Posicionamiento – GPS- GARMIN, para la Subgerencia de Catastro y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Otuzco.	4,190.00

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Subgerencia de Contabilidad y Subgerencia de Tesorería, dar estricto cumplimiento y ejecución de la presente resolución, a fin de efectivizar el pago de conformidad a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas administrativas y a quienes corresponda para el cumplimiento y fines, en el término que establece la ley.

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga o se contradiga a la referente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Abog. Lesandra Vianney Suarez Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL